



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

184

DE

(**08 ABR 2019**)

Por la cual se acepta una renuncia en la planta docente Hora Catedra y se nombra un docente de Medio Tiempo Ocasional en los programas de educación superior de la ESCUELA TÉCNOLÓGICA INSITUTO TECNICO CENTRAL

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 049 del 31 de enero de 2019, **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA** fue nombrado como Docente Hora Catedra, en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

Que mediante Radicado N° 2578 de fecha 05 de abril de 2019, **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.489.096, informa de su renuncia como DOCENTE HORA CATEDRA y sugiere que su hoja de vida sea tenida en cuenta como profesor de Medio Tiempo Ocasional.

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el año Académico de 2019 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aceptar la renuncia al docente **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.489.096 como docente de **HORA CATEDRA** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del ocho (08) de abril del 2019.

ARTICULO 2 - Nombrar como profesor de TIEMPO COMPLETO OCASIONAL en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.489.096, del nueve (09) de abril y hasta el catorce (14) de diciembre de 2019, a lo tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de profesores).

ARTICULO 3 - Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 4.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5. - En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 7. - Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 8. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7° de esta Resolución.

ARTÍCULO 9. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese personalmente el contenido de presente resolución al Docente **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 ABR 2019

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Daniel Santiago Ramirez Rodriguez – Profesional de Nomina
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre Profesional de Selección y Vinculación
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional Vicerrectoría Académica
Revisó: Carlos Eduardo Pinzón Gonzalez Vicerrector Académico
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1